

**REGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN.  
DECLARACION VOLUNTARIA DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL Y  
EXTRANJERA (BLANQUEO). CUENTAS ESPECIALES DE DEPÓSITO Y  
CANCELACION PARA LA CONSTRUCCION ARGENTINA (CECON.Ar).  
REGIMEN DE INFORMACION. RG (AFIP) 4989/2021**

---

Buenos Aires, 14 de mayo de 2021

Mediante el Título II de la Ley 27.613 se creó un “Programa de normalización para reactivar la construcción federal argentina” (“blanqueo”), mediante el cual, las personas humanas y jurídicas y las sucesiones indivisa, residentes en el país “podrán declarar de manera voluntaria ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior.

Los fondos exteriorizados –moneda nacional y/o extranjera- deberán depositarse en una Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar) en alguna de las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526.

El Banco Central de la República Argentina a través de la Com. “A” 7269 del 22/04/2021, estableció las características y pautas a las que deberán ajustarse las “Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613”, para los cual procedió a actualizar el “Texto Ordenado de las Normas sobre Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldos y Especiales”. En la citada Comunicación se dispuso que las entidades financieras debieran informar a la AFIP los débitos y créditos que se efectúen en esas cuentas.

**REGIMEN DE INFORMACION**

En la fecha, ha sido publicada en el Boletín Oficial la RG (AFIP) 4989/2021 por medio de la cual, el fisco ha procedido a adecuar el régimen general informativo sobre altas, bajas y movimientos en cuentas bancarias a cargo de las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 (RG AFIP 4298/2018 y sus actualizaciones).

En ese sentido, ha sustituido el inciso j) del artículo 2º de la RG 4298/2018, por el siguiente:

*“j) De tratarse de las cuentas denominadas “Cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020 y sus modificatorias”, “Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605” o “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27.613”, además de la información requerida en los incisos precedentes, deberán informarse los datos indicados en el Apartado IX del Anexo con relación a todos los créditos y débitos efectuados en dichas cuentas, sin considerar los montos mínimos previstos en los incisos de este artículo.”.*

**VIGENCIA. PLAZO ESPECIAL**

Las disposiciones de la resolución comentadas resultarán de aplicación para la información referida a las cuentas identificadas bajo la denominación “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27.613”, abiertas a partir del 27/04/2021.

# *Oswaldo H. Soler y Asociados*

El régimen general (RG AFIP 4298) establece que la información sobre cuentas bancarias de efectuarse mensualmente, hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al del período mensual informado. No obstante, en el caso particular de las cuentas CECON.Ar, la RG AFIP 4989/2021 dispone que la información correspondiente al mes de abril de 2021, podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de junio de 2021.

**Dr. José A. Moreno Gurrea**